AÑO XV. Teruel 19 de Marzo de 1870. Núm. 11.

LA CONCORDIA

PERIODICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Sale á luz todas las semanas.—Se reciben suscriciones en la calle de SAN ANDRES número 29 y en las escuelas de los pueblos cabezas de Partido.--Precios: 18 reales por un trimestre: 30 reales por un año.

SECCION DOCTRINAL.

Desacierto.

Por decreto de 23 de Febrero último se impone á los Maestros de las escuelas públicas la ineludible obligacion de enseñar á los niños la Constitucion del Estado, y como no se cencibe la enseñanza de un Maesro sin discípulos que la reciban, se impone una vez á los niños el deber igualmente ineludible de aprender la misma Constitucion.

Apenas leimos este decreto, se nos vino á las mientes la idea de si entraría en el ánimo del gobierno la de matar por este medio indirecto la enseñanza oficial, pues no otra cosa parece que se haya propuesto con un mandato de tal naturaleza.

¿Sabe el gobierno que muchos padres se retraen de enviar sus hijos á la escuela, cuando han notado que las ideas políticas del Maestro son contrarias á las de los padres? ¿No recuerda, en prueba de ello, aquellas famosas esposiciones contra la enseñanza, que de todos los ámbitos de la Nacion se elevaron, pocos años há, fundadas en el espíritu liberal que al parecer se iba inoculando en la mayoría de los Maestros?

Pues si solo el modo de pensar del Maestro cau-

saba tantos recelos en las familias, cuando los Maestros no podían usar otros libros que los que habían pasado por el alambique de la censura, ¿qué nosuceder hoy al ver los padres que se obliga á sus hijos á estudiar y prender un Código político, que puede estar muy en oposicion con sus ideas?

El padre carlista, el moderado, el republicano, el unionista, el indiferente en política, ¿consentirá de buen grado que á sus tiernos hijos se les infiltre la democracia por todos los poros?

Y tenga en cuenta el gobierno que en la gran mayoría de los pueblos, la influencia del Clero es grande, y en lo relativo á la enseñanza primaria es mayor aun, por efecto de la intervencion directa que ha venido teniendo en ella, y que aun conserva apesar de no concederle ninguna la legislacion vigente. En tales pueblos (y cuidado que son la inmensa mayoría) el Clero y los Maestros se pondrán en abierta lucha con motivo de la enseñanza de la Constitucion, dando por resultado que, ó el Maestro ha de desobedecer al Gobierno, ó el Clero ha de conseguir que las escuelas queden desiertas.

Medite bien el gobierno las fatales consecuencias de su impremeditado decreto. Piense que para hacer demócrata á un pueblo, no es necesario recurrir á la enseñanza de preceptos teóricos, que los niños no entienden, y que no estan en disposicion de aprender ni practicar. El medio mas á propósito es conceder al pueblo la libertad en el ejercicio de todos sus derechos, y gobernarlo con leyes democráticas y funcionarios democráticos; solo así es como se le puede realmente domocratizar, venciendo por la costumbre y la esperiencia las preocupaciones y resabios del absolutismo.

Una observacion para concluir. Si el Gobierno tuviera noticia que un Maestro vertia en su escuela idea absolutistas ó republicanas, ¿qué haría el gobierno? Creemos no errar si decimos que el pobre Maestro sería bien pronto despojado de su magisterio, é inhabilitado para ejercer la enseñanza en escuela pública.

Pues el padre de familia que se aperciba de que el maestro ocupa á los niños con lecciones políticas en vez de ocuparlos en la lectura y escritura, ó en la resolucion de sencillos problemas de aritmética, retirará sus hijos de la escuela, con tanta mayor diligencia, cuanto mayor sea la diferencia entre sus opiniones y las consignadas en la Constitucion objeto de la enseñanza. Ya que no podrá, como el gobierno, separar al Maestro de los niños, separará á los niños del Maestro, con lo cual cumplirá un deber de conciencia.

En política como en religion hay que respetar las creencias; y si á nadie es permitido imponerlas por la fuerza, lo es menos á un gobierno que se dice liberal, y que ha empezado á plantear el sistema de libertad de enseñanza, á la cual se opone abiertamente la disposicion que ha motivado estas líneas.

Retire el Gobierno su decreto, y esté seguro que así prestará un gran servicio á la enseñanza, en contraposicion de los graves perjuicios que le causará si se empeña en hacerlo cumplir.

(*Salud y fraternidad.*)

SECCION OFICIAL.

—

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Por órdenes de la Direccion general de Instruccion pública de 14, 15, 16, 17, 18. 19, 20, 21, 22 y 29, de Diciembre y 22, 24 y 27 de Enero de 1870 se destinan colecciones de libros para que sirvan de base á las Bibliotecas populares á las Escuelas que acontinuacion se expresan:

Escuela de Agreda, dirigida por D. Valentin Milla por el estado de la Escuela y los esfuerzos de su digno Profesor.

Escuela de Barajas de Melo, por D. José Asensio, por id. id.

Escuela de Alcazar, por D. Sandalio Garcia Valiente, por id. id.

Escuela de Alcázar de S. Juan, por D. José María Cañadas, por id. id.

Escuela de Santa María de Nieva, por D. Francisco Segovia, por id. id.

Escuela de Quintanar de la Orden, por D. Julian Garcia Calvo, por id. id.

Escuela de Castro de Caldelas, por D. Francisco Quiroga, por id. id.

Escuela de Maguilla, por D. Francisco Rodriguez, por id. id.

Escuela de Vega Rivadeo, por D. José Rodriguez Muñoz, por id. id.

Escuela de Aranda de Duero, por D. Tomás Rubio Tejero, id. id.

Escuela de Alfaro, por D. Manuel Zamora, por id. id.

Escuela de Bribiesca, dirigida por D. Félix Esteban, por id. id.

Escuela superior de Peñaranda de Bracamonte, por D. Anselmo Bartolomé Polo, por id. id.

Escuela de Villalpando, por D. Guillermo Heras y Campo, por id. id.

Escuela de Tarancon, por D. Manuel García Lozano, por id. id.

Escuela de Almaden, por D. Gregorio Lillo, por id. id.

Escuela de Colmenar de Oreja, por D. Cárlos Pulido y Casero, por id. id.

Escuela de Berga, por D. Juan Tubert, por id. id.

Escuela de S. Clemente, por D. Meliton Escamilla, por los deseos y celo del Municipio y numeroso vecindario.

Primera enseñanza.

Para ilustrar convenientemente la opinion pública sobre el estado de la primera enseñanza, número de Escuelas suprimidas y de Maestros separados desde 30 de Setiembre de 1868 hasta fin de Julio de 1869, esta Direccion general ha acordado dar publicidad al cuadro adjunto, del cual resulta que el número de las escuelas creadas en dicho periodo excede en mas de un doble á las suprimidas, y que de los 21,402 Maestros que ejercen este cargo público solo 233, entre los separados, no han sido repuestos en sus Escuelas; debiendo advertirse que de estos últimos la mayor parte se han trasladado á otras, se hallan suspensos mientras se les sigue el oportuno expediente, han fallecido, han dejado de presentarse para su reposicion, ó han sido separados definitivamente en forma legal.

Madrid 25 de enero de 1870.—El Director general, Manuel Merelo.

CUADRO *que expresa el número de escuelas existentes en 30 de Setiembre de 1868, el de las suprimidas y creadas y el de los maestros separados y repuestos hasta 30 de Julio de 1869.*

Provincias.	NUMERO DE ESCUELAS.			NUMS. DE MAESTROS.		
	Existentes en 30 de Setiembre de 1868.	Cerradas desde id. id.	Creadas desde id. id.	Separados hasta 30 de Julio de 1869.	Repuestos en id. id.	Sin reponer en id. id.
Alava. . . .	311	5	1	5	4	6
Albacete. . . .	221	2	»	34	34	»
Alicante. . . .	411	»	13	42	42	6
Almería. . . .	253	»	1	»	»	»

Avila. . . .	373	»	»	36	30	6
Badajoz. . . .	339	1	6	26	20	6
Barcelona. . .	698	»	2	41	24	7
Búrgos. . . .	925	1	2	»	»	»
Cáceres. . . .	495	8	»	61	44	17
Cádiz. . . .	160	»	9	14	14	»
Castellon. . .	306	»	7	20	17	3
Ciudad-Real. .	406	12	1	34	27	7
Córdoba. . . .	235	1	»	15	10	5
Coruña. . . .	592	»	1	11	5	6
Cuenca. . . .	508	3	»	31	16	15
Gerona. . . .	355	»	20	19	15	4
Granada. . . .	488	»	»	58	58	»
Guadalajara. .	589	2	»	35	15	20
Guipúzcuoa. . .	201	»	3	1	»	1
Huelva. . . .	157	»	1	5	3	2
Huesca. . . .	629	»	»	106	95	11
Jaen.	306	»	4	43	34	9
Leon.	1232	1	6	18	16	2
Lérida. . . .	208	39	»	93	51	42
Logroño. . . .	349	2	»	21	20	1
Lugo.	241	»	»	15	5	10
Madrid. . . .	234	»	»	14	14	»
Málaga. . . .	253	»	13	30	26	4
Murcia. . . .	240	1	13	14	14	»
Navarra. . . .	655	»	19	3	3	»
Orense. . . .	502	»	»	73	60	13
Oviedo. . . .	904	»	4	50	49	1
Palencia. . . .	389	»	»	64	39	25
Pontevedra. . .	465	7	5	27	27	»
Salamanca. . .	629	1	1	65	56	9
Santander. . .	406	»	»	10	6	4
Segovia. . . .	403	2	2	60	51	9
Sevilla. . . .	321	»	4	21	13	8
Soria.	514	»	9	72	70	2
Tarragona. . .	396	»	2	21	12	9
Teruel. . . .	804	»	»	16	9	7
Toledo. . . .	427	»	10	29	21	8
Valencia. . . .	615	»	6	114	100	14

Valladolid. . .	429	1	»	18	17	1
Vizcaya. . . .	243	»	»	»	»	»
Zamora. . . .	430	»	2	149	123	26
Zaragoza. . . .	555	1	1	36	30	6
Baleares. . . .	176	2	40	»	»	»
Canarias. . . .	224	»	7	16	15	1
	21,402	92	215	1,587	1,354	233

COMPARACION.

Número de escuelas cerradas. .	92
Idem de las creadas. . . .	215
Diferencia de mas.	123

Madrid 25 de Enero de 1870.—Merelo.

SECCION VARIA.

¡Pobres Maestros!—Se nos resiste creer lo que se nos ha referido respecto á la consideracion con que el Sr. Gobernador de la provincia guarda á los pobres Maestros que se ven obligados á recurrir á su autoridad en demanda de apoyo para cobrar sus mezquinas dotaciones. Aparte de la multitud de instancias que se ven en la necesidad de hacer, porque no siempre producen efecto las primeras, se nos ha asegurado que, tomando en consideracion el Sr. Gobernador las escusas que ya tienen por costumbre alegar los alcaldes en casos semejantes, ha decretado que los Maestros paguen de su bolsillo las dietas de los comisionados de apremio expedidos sin solicitarlo los interesados. De dos providencias de esta naturaleza tenemos noticia, y si son ciertas, no sabemos que lamentar más: si la desgracia de los

Maestros, ó el criterio admininistrativo del Sr. Medina gobernador de la provincia. ¿Es así cómo se dispensa proteccion á los encargados de difundir la luz de la enseñanza? ¡Pobres Maestros!

En todas partes lo mismo.—En la *Gaceta* de Instruccion primaria de Lérida se ha publicado un remitido suscrito por D. Manuel Meseguer y Gonell el cual pone de manifiesto la injusticia con que la Junta provincial de Castellon de la Plana suele proceder en la formacion de las ternas para la provision de escuelas, postergando á Maestros dignos por sus títulos, meritos y servicios, y dando la preferencia á otros qne no reunen ni con mucho las condiciones que aquellos. Esta y otras cosas hacen algunas Juntas; ¡y si un pobre Maestro se descuida un poco, muy poco, en el cumplimiento de sus deberes, se le aplica inmediatamente todo el rigor de la ley!!! ¿Por qué no se ha de castigar del mismo modo á las autoridades que falten al cumplimiento de su deber? Justicia ante todo, é igualdad ante la ley,

---

Actividad.—En el mes de Setiembre recordarán nuestros lectores que se celebraron oposiciones en esta provincia para la provision de cuatro escuelas de niños y seis de niñas. ¿Querrán creer que aun no se han provisto todas, ni las primeras ni las segundas?

Propietario, *Pedro Pablo Vicente.*

Imprenta de LA CONCORDIA, á cargo de J. Castillo.
Calle de San Andrés número 29.